

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 13 de junio de 2026.

No. 47

Folleto Anexo

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y
ADHESIÓN N° MUJERES/CCA/REFUGIO/
ENTE/CHIH/ICM/R-2026-011**



Mujeres

Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/CHIH/ICM/R-2026-011



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA" REPRESENTADO POR SU TITULAR, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ; Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, RAQUEL BRAVO OSUNA; EN ADELANTE "ESPACIO DE REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Convención de Belém do Pará**), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CPEUM** dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (**LGAMVLV**), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y

niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el **Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA)** como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (**PEF 2026**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del **PROGRAMA**, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la **LFPRH** en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, **"MUJERES"**, destinará parte de los recursos previstos en el **PEF 2026** para que se otorguen y apliquen en los **Espacios de Refugios**; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (**LINEAMIENTOS**).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de **"MUJERES"** <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" (**GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del **PROGRAMA**.

En cumplimiento de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el **PEF 2026**.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, en fecha 04 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Raquel Bravo Osuna en su carácter de Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, solicitó en tiempo y forma a **"MUJERES"** los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: R-2026-011.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación (**COMITÉ**), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto R-2026-011. Dicha situación se notificó al **"ESPACIO DE REFUGIO"** mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/DRIAP/383/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. “MUJERES” declara que:**
- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).
- I.2.** La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del **RISM**.
- I.3.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos”, según oficio número MUJERES/UAJ/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “**MUJERES**”.
- I.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- II. La “SECRETARÍA”, declara que:**
- II.1.** Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM**; 1º., 2º. y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Secretario de Hacienda, José de Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el 08 de septiembre de 2021; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, párrafo segundo, 2, fracción I, 24, fracción II, y 26, fracción LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4, 5, 6, 8, fracción XXV, y 9, fracciones VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- II.3.** Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Venustiano Carranza, Número 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Chihuahua, Estado de Chihuahua y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEC981004RE5.
- III.** El **“ESPACIO DE REFUGIO”** declara que:
- III.1.** La Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, Raquel Bravo Osuna, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el 24 de julio de 2023; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, párrafo tercero, 3, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracción II, 15, fracciones XI y XV, de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres; 17 y 18 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de promover la creación de refugios para la atención a mujeres víctimas de violencia; de conformidad con el artículo 29, fracción IV, de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.
- III.4.** Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.
- III.5.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- III.7.** Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del **"ESPACIO DE REFUGIO"** de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Teófilo Borunda, Número 2800, Interior A, Colonia Cuahutemoc, Código Postal 31020, Chihuahua, Estado de Chihuahua y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ICM020828L89.
- IV.** **"LAS PARTES"** declaran que:
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del **"ESPACIO DE REFUGIO"** de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- IV.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
- IV.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

IV.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS**, la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por **"MUJERES"**, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: R-2026-011, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"MUJERES"** asignará la cantidad de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: R-2026-011, aprobado por el **COMITÉ** en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/ISO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la **"SECRETARÍA"**, para lo cual, el **"ESPACIO DE REFUGIO"** deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Chihuahua
Nombre del Proyecto:	R-2026-011
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 150 01358532379 5
Número de Cuenta Bancaria:	1358532379
Tipo de Cuenta:	Cheques Productiva Especial
Tipo de Moneda:	01 Moneda Nacional
Número de Sucursal:	Chihuahua Aldama CR.(7002)
Número de Plaza:	Chihuahua (150)
Fecha de apertura de la Cuenta:	10 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	José de Jesús Granillo Vázquez Olga Verónica García Reyes Flor Guadalupe Magallanes Villa

“MUJERES” notificará al **“ESPACIO DE REFUGIO”** mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la **“SECRETARÍA”** contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al **“ESPACIO DE REFUGIO”** los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del **PROGRAMA**.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el **“ESPACIO DE REFUGIO”** haya remitido a **“MUJERES”** la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

Para **“MUJERES”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la **LCCG**. Por su parte, el **“ESPACIO DE REFUGIO”** deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de **“MUJERES”**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne al **“ESPACIO DE REFUGIO”** se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el **PEF 2026** por lo que **“MUJERES”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **“MUJERES”**. El **COMITÉ**, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al **“ESPACIO DE REFUGIO”**

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a **“ESPACIO DE REFUGIO”** y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **“ESPACIO DE REFUGIO”** para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **“MUJERES”** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral 6.5 de los **LINEAMIENTOS**, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres aportará recursos subsidiados por el Gobierno del Estado durante el período que el recurso federal no se encuentra en función.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales **7.22 y 7.23** de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el **"ESPACIO DE REFUGIO"**
- c. Apegarse a lo establecido en la **LGCG**, la **LFPRH**, el **RLFPRH** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"MUJERES"**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** y los **LINEAMIENTOS**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el **"ESPACIO DE REFUGIO"**.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "ESPACIO DE REFUGIO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, el **"ESPACIO DE REFUGIO"** se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la **"SECRETARÍA"**, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del **"ESPACIO DE REFUGIO"** las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a **"MUJERES"**, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la **"SECRETARÍA"**, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".
- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **"MUJERES"**, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del **"ESPACIO DE REFUGIO"**, por la persona Titular de la **"SECRETARÍA"** y Enlace Designado ante **"MUJERES"**, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **"LAS PARTES"**, y el reporte de las acciones administrativas que el **"ESPACIO DE REFUGIO"** ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- Ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la **LFPRH** y el **RLFPRH**, el **PEF 2026**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita **"MUJERES"** a través del **COMITÉ**.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**) y cualquier otra plataforma que determine **"MUJERES"**, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el **"ESPACIO DE REFUGIO"**, así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LAS PARTES”** designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “MUJERES”

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López
Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez,
Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono
institucional: 5553224200 extensión 5403
Correo
electrónico
Institucional: bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL “ESPACIO DE REFUGIO”

Nombre: Carmen Idaly Gil Flores
Cargo: Jefa de Departamento de Gestión y Control de Recursos Federales
Dirección: Calle Teófilo Borunda, Número 2800, Interior A, Colonia Cuahutemoc,
Código Postal 31020, Chihuahua, Estado de Chihuahua.
Teléfono
institucional: 614-429-35-05 Ext. 15332
Correo
electrónico
Institucional: idaly.gil@chihuahua.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **“LAS PARTES”** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El **"ESPACIO DE REFUGIO"** informará a **"MUJERES"** los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al **"ESPACIO DE REFUGIO"** en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del **"ESPACIO DE REFUGIO"**.

En el caso de **"MUJERES"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"ESPACIO DE REFUGIO"** no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral 15.2 de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del **"ESPACIO DE REFUGIO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"MUJERES"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"MUJERES"** otorgue la línea de captura al **"ESPACIO DE REFUGIO"**, este, deberá remitir a **"MUJERES"** original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El **"ESPACIO DE REFUGIO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **"MUJERES"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los **LINEAMIENTOS**, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el **"ESPACIO DE REFUGIO"** deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que **"MUJERES"** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a **"MUJERES"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el Periódico Oficial, "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado **"MUJERES"** en los informes que presente el **"ESPACIO DE REFUGIO"**, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los **LINEAMIENTOS**.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el **COMITÉ**, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al **"ESPACIO DE REFUGIO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPO**).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la **CPEUM**, 8 de la **LGTAIP** y 10 de la **LGPDPPO**, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial, “Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua” en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2026**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así

como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.

POR "MUJERES"



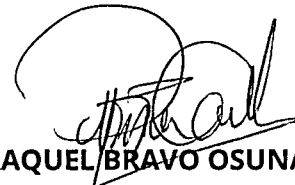
INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

POR LA "SECRETARÍA"



JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"



RAQUEL BRAVO OSUNA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto R-2026-011, que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; representado por la Secretaría de Hacienda y por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

La que suscribe, Licda. Raquel Bravo Osuna, Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con facultades para certificar las constancias que obran en los archivos de este Organismo, con fundamento en el artículo 18 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua. -----

----- HAGO CONSTAR Y CERTIFICO -----

Que la presente copia consta de 17 (diecisiete) fojas útiles, las cuales son una impresión que concuerda fiel y exactamente con el documento original que obra en los archivos de este Instituto Chihuahuense de las Mujeres. -----

----- Se expide la presente en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al noveno día del mes de mayo del año dos mil veintiséis. -----

ATENTAMENTE



LICDA. RAQUEL BRAVO OSUNA
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

SIN TEXTO